



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea

Fondo Social Europeo

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2022 (D.O.C.M. nº 145, de 29 de julio de 2022)

1.- OBJETO. -

Selección de trabajadores que habrán de participar en el Plan de Empleo en Castilla-La Mancha, referenciados a la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

2.- DURACIÓN, TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO. -

Con carácter general la duración de los contratos será de seis meses a jornada completa. El tipo de contrato será para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y el salario será, al menos, el importe fijado como salario mínimo interprofesional para el año 2022.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Reguladoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea

Fondo Social Europeo

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en le Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b)) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c)) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en esta apartado 1, deberán realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficientes de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2.- El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b)

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Reguladoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea

Fondo Social Europeo

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4.- Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con una población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5.- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN. -

Trascripción artículo 25 de la Orden 146/2022:

Punto 1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Punto 2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de los trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo). En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

Punto 3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios del sondeo de la oferta de empleo.

Punto 4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea

Fondo Social Europeo

Social Europeo y con recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrá preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

Punto 5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

Visto el artículo anterior, en el caso de que se contrate a algún desempleado que ya estuvo trabajando en el Plan de Empleo regulado en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, se hará constar en acta motivando las causas que han llevado a esta nueva contratación.

- Tal y como marca la Orden de convocatoria es de obligatorio cumplimiento para los municipios de más de 3.000 habitantes emplear al menos a un 55% de mujeres en los proyectos que se lleven a cabo (artículo 6 punto 3)
- Como norma general podrán solicitarlo desempleados menores de 67 años siempre que tengan cargas familiares. En el caso de no tener cargas familiares deben tener más de 35 años, a fecha de registro de la oferta de empleo, para poder solicitarlo.
- Podrán solicitar el programa aquellos desempleados en cuyas unidades familiares la media de ingresos sea igual o inferior a **trescientos euros**, excepto para los coordinadores, titulados y oficiales que no tendrán límite de ingresos, aunque en la baremación se primará una peor situación económica. Habiendo otras excepciones para otros colectivos que se detallarán más adelante.
- No se considerarán ingresos de la unidad familiar las pensiones de alimentos a favor de los hijos salvo que se supere el tope de 451.92 euros por hijo.
- En el caso de personas que vivan solas consideraremos como media de ingresos, sus ingresos totales divididos por dos.
- Aquellas personas mayores de 51 años que, hayan cotizado, al menos trece años y seis meses, y que necesiten cotizar para poder solicitar el subsidio de mayores de 52 años deberán indicarlo en la solicitud, aportando su vida laboral, ya que la Comisión de Selección esos casos los estudiará de manera individualizada y además para ese colectivo la media de ingresos de su unidad familiar podrá ser de hasta ochocientos euros



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea

Fondo Social Europeo

- En el caso de mayores de 35 años sin hijos a cargo que vivan con sus progenitores, la media de ingresos de su unidad familiar puede ser de hasta seiscientos euros.
- Tendrán prioridad las mujeres víctimas de violencia de género. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección. La fase en la que se hagan los contratos de estas trabajadoras lo decidirá la Comisión de Selección.
- Respecto a las unidades familiares que viven dentro de otra unidad familiar, como por ejemplo madres solteras que viven con sus progenitores se consideran de manera independiente. Eso si en la baremación no obtendrán los puntos de familia monoparental, si es que hubieran tenido derecho a ello.
- Un 5% de las plazas se reservan para personas con una minusvalía igual o superior al 33%. Tres trabajadores que pertenezcan a este colectivo serán derivados por los servicios de capacitación de Asprona.
- Casos de personas que comparten piso y no tienen ninguna relación de parentesco. Se considerarán unidades familiares independientes.
- Los hijos, con una edad igual o inferior a 26 años, a fecha de registro de la oferta de empleo, se entenderán a cargo de sus progenitores, pero cuando esos menores no aparecen empadronados junto al progenitor-solicitante deberán aportar sentencia judicial para saber quien tiene su custodia (se entiende hijo a cargo del progenitor que tiene la custodia).
- En caso de tener dudas respecto a las personas que conviven en el mismo domicilio se solicitarán certificados de convivencia a la Policía Local de Almansa.
- Si la Comisión de Selección detecta que hay solicitantes, como por ejemplo: progenitores de niños absentistas, personas que, durante otros contratos que tuvieron con el Ayuntamiento, de manera sistemática han faltado al trabajo de forma injustificada, revisarán esos casos de manera individualizada, los valorará y decidirá si admite esos expedientes o no.
- Tal y como marca la orden en el artículo 25 punto 5, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. Por tanto, si algún trabajador no cumpliera este requisito sería motivo suficiente para la rescisión de su contrato, una vez se hubiera comprobado este hecho por la Oficina de Empleo.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea

Fondo Social Europeo

- Aquellos solicitantes que sean cuidadores de personas en situación de dependencia reconocida y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes en los últimos cinco años, sumarán 20 puntos en su baremación, esto será así en todos los casos.
- Los solicitantes mayores de 50 años, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, sumarán 5 puntos en su baremación independientemente del colectivo al que pertenezcan.

En los anexos adjuntos se detalla la baremación dependiendo del colectivo al que pertenezca el solicitante, de cualquier manera, es objetivo prioritario del programa la inserción de aquellos colectivos que tienen una mayor dificultad para encontrar empleo.

La recogida de solicitudes se llevará a cabo entre el siete y el veintiséis de octubre del dos mil veintidós.

La Comisión local de Selección valorará la documentación aportada y ordenará a los aspirantes según la baremación de las bases y se levantará Acta de los trabajadores seleccionados para cada una de las fases.

En Almansa, 3 de octubre de 2022.

Fdo. D. Javier Sánchez Roselló.
ALCALDE-PRESIDENTE.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea
Fondo Social Europeo

ANEXO I

SOLICITANTES CON HIJOS A CARGO

Fecha de recogida de las primeras solicitudes: del 7 al 26 de octubre de 2022, en horario de 9.15 a 14.00 horas en el Centro de Promoción Económica, primera planta.

BAREMACIÓN GENERAL

1.- Por hijos a cargo

- 1 hijo..... 20 puntos
- 2 hijos 30 puntos
- 3 hijos40 puntos
- Más de 3 hijos50 puntos

2.- Por familia monoparental con cargas (hijos menores de 18 años o discapacitados) 15 puntos.

3.- Por gastos: pago de alquiler o hipoteca de un máximo de 500 euros (por considerarse que es una carga frente a una vivienda estable)

Menos de 100 euros	12 puntos
Importe entre 101 y 200 euros	15 puntos
Importe entre 201 y 300 euros	18 puntos
Importe entre 301 y 500 euros	20 puntos

(Deben adjuntar fotocopia del pago de tres recibos en los últimos siete meses, desde marzo 2022)

4.- Por media de ingresos de la unidad familiar.

Ingresos cero	30 puntos
Ingresos hasta 50 euros	25 puntos
Ingresos hasta 100 euros	20 puntos
Ingresos hasta 150 euros	15 puntos
Ingresos hasta 200 euros	10 puntos.
Ingresos hasta 300 euros	5 puntos

5.- Si una vez sumados todos los puntos de la baremación se produjera un empate se priorizarían, en igualdad de condiciones, las personas mayores de 50 años siempre que fueran aptas para el desarrollo del puesto de trabajo. En el caso de ser menores de esa edad se priorizarían de mayor a menor la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo.

6.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quien es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea

Fondo Social Europeo

ANEXO II

SOLICITANTES S/N HIJOS, DEBEN SER MAYORES DE 35 AÑOS

Fecha de recogida de las primeras solicitudes: del 7 al 26 de octubre de 2022, en horario de 9.15 a 14.00 horas en el Centro de Promoción Económica, primera planta.

BAREMACIÓN GENERAL

A) Si no conviven con sus progenitores.

1.- Por gastos: pago de alquiler o hipoteca de un máximo de 500 euros (por considerarse que es una carga frente a una vivienda estable)

Importe entre 50 y 100 euros	12 puntos
Importe entre 101 y 200 euros	15 puntos
Importe entre 201 y 300 euros	18 puntos
Importe entre 301 y 500 euros	20 puntos

(Deben adjuntar fotocopia del pago de tres recibos en los últimos siete meses, desde marzo de 2022)

2.- Por media de ingresos de la unidad familiar.

<i>Ingresos cero</i>	<i>30 puntos</i>
<i>Ingresos hasta 50 euros</i>	<i>25 puntos</i>
<i>Ingresos hasta 100 euros</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Ingresos hasta 150 euros</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Ingresos hasta 200 euros</i>	<i>10 puntos.</i>
<i>Ingresos hasta 300 euros</i>	<i>5 puntos</i>

3.- Por tiempo que llevan inscritos en la Oficina de Empleo:

Entre 12 y 18 meses.....	15 puntos.
Entre 18 y 24 meses	17 puntos.
Entre 24 y 30 meses.....	20 puntos.
Entre 30 y 36 meses	22 puntos
Más de 36 meses.....	25 puntos.

4.- Si una vez sumados todos los puntos de la baremación se produjera un empate se priorizarían, en igualdad de condiciones, las personas mayores de 50 años siempre que fueran aptas para el desarrollo del puesto de trabajo. En el caso de ser menores de esa edad se priorizarían de mayor a menor la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo.

5.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quien es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea
Fondo Social Europeo

B) Si conviven con sus progenitores.

1.- Por gastos: pago de alquiler o hipoteca de un máximo de 500 euros (por considerarse que es una carga frente a una vivienda estable)

Importe entre 50 y 100 euros	12 puntos
Importe entre 101 y 200 euros	15 puntos
Importe entre 201 y 300 euros	18 puntos
Importe entre 301 y 500 euros	20 puntos

(Deben adjuntar fotocopia del pago de tres recibos en los últimos siete meses, desde marzo de 2022)

2.- Por media de ingresos de la unidad familiar.

Ingresos cero	40 puntos
Ingresos hasta 50 euros	35 puntos
Ingresos hasta 100 euros	30 puntos
Ingresos hasta 150 euros	25 puntos
Ingresos hasta 215 euros	20 puntos
Ingresos hasta 350 euros	15 puntos
Ingresos hasta 400 euros	10 puntos
Ingresos hasta 600 euros	5 puntos

3.- Por tiempo que llevan inscritos en la Oficina de Empleo:

Entre 12 y 18 meses.....	15 puntos.
Entre 18 y 24 meses	17 puntos.
Entre 24 y 30 meses.....	20 puntos.
Entre 30 y 36 meses	22 puntos
Más de 36 meses.....	25 puntos.

4.- Si una vez sumados todos los puntos de la baremación se produjera un empate se priorizarían, en igualdad de condiciones, las personas mayores de 50 años siempre que fueran aptas para el desarrollo del puesto de trabajo. En el caso de ser menores de esa edad se priorizarían de mayor a menor la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo.

5.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quien es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.

C) Si conviven con sus progenitores y además tienen más de 51 años y más de 13 años y seis meses cotizados pueden baremar tanto con el anexo II como con el IV, según la Comisión de Selección estime más conveniente para el solicitante.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea
Fondo Social Europeo

ANEXO III

BAREMACIÓN PARA PODER DISCRIMINAR EN LA CONTRATACIÓN DE OFICIALES.

Fecha de recogida de las primeras solicitudes: del 7 al 26 de octubre de 2022, en horario de 9.15 a 14.00 horas en el Centro de Promoción Económica, primera planta.

1.- Por estar en posesión del curso básico de prevención de riesgos laborales (60 horas) 20 puntos.

2.- Por hijos a cargo.

- 1 hijo..... 20 puntos
- 2 hijos 30 puntos
- 3 hijos40 puntos
- Más de 3 hijos50 puntos

3.- Por pago de alquiler o hipoteca.

- Menos de 100 euros 12 puntos.
- Importe entre 101 y 200 euros 15 puntos.
- Importe entre 201 y 300 euros18 puntos.
- Importe entre 301 y 500 euros 20 puntos.

4.- Se valorará la media de ingresos de la unidad familiar.

Ingresos de cero euros.....30 puntos.
 Media de ingresos entre 1 y 50 euros.....25 puntos.
 Media de ingresos entre 51 y 100 euros 20 puntos
 Media de ingresos entre 101 y 216 euros15 puntos.
 Media de ingresos entre 217 y 316 euros10 puntos.
 Media de ingresos entre 317 y 431 euros 8 puntos.
 Media de ingresos entre 432 y 500 euros 4 puntos

5.- Por tiempo que llevan inscritos en la Oficina de Empleo:

Entre 6 y 12 meses 5 puntos.
 Entre 12 y 18 meses.....15 puntos.
 Entre 18 y 24 meses20 puntos.
 Entre 24 y 30 meses..... 25 puntos.

6.- Si una vez sumados todos los puntos de la baremación se produjera un empate se priorizarían, en igualdad de condiciones, las personas mayores de 50 años siempre que fueran aptas para el desarrollo del puesto de trabajo. En el caso de ser menores de esa edad se priorizarían de mayor a menor la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo.

7.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quien es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almanza.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea
Fondo Social Europeo

ANEXO IV

SOLICITANTES MAYORES DE 51 AÑOS Y QUE TENGAN COTIZADOS MÁS DE 13 AÑOS Y SEIS MESES DEMOSTRABLE CON SU VIDA LABORAL.

Fecha de recogida de las primeras solicitudes: del 7 al 26 de octubre de 2022, en horario de 9.15 a 14.00 horas en el Centro de Promoción Económica, primera planta.

BAREMACIÓN GENERAL

A) Si tienen hijos a cargo.

- 1.- Por hijos a cargo
 - 1 hijo..... 20 puntos
 - 2 hijos 30 puntos
 - 3 hijos40 puntos
 - Más de 3 hijos50 puntos
- 2.- Por familia monoparental con cargas (hijos menores 18 años)15 puntos.
- 3.- Por gastos: pago de alquiler o hipoteca de un máximo de 500 euros (por considerarse que es una carga frente a una vivienda estable)
 - Menos de 100 euros12
 - Importe entre 101 y 200 euros 15
 - Importe entre 201 y 300 euros18
 - Importe entre 301 y 500 euros20

(Deben adjuntar fotocopia del pago de tres recibos en los últimos siete meses)

4.- Por media de ingresos de la unidad familiar.

- Ingresos cero40 puntos
- Ingresos hasta 100 euros 35 puntos
- Ingresos hasta 216 euros 30 puntos
- Ingresos hasta 300 euros 20 puntos
- Ingresos hasta 400 euros 12 puntos.
- Ingresos hasta 500 euros 8 puntos
- Ingresos hasta 600 euros 4 puntos

5.- Por tiempo que lleva inscrita en la Oficina de Empleo.

- Entre 12 y 18 meses.....15 puntos.
- Entre 18 y 24 meses17 puntos.
- Entre 24 y 30 meses..... 20 puntos.
- Entre 30 y 36 meses 22 puntos
- Más de 36 meses.....25 puntos.

4.- Si una vez sumados todos los puntos de la baremación se produjera un empate se priorizarían a las personas de mayor edad siempre que fueran aptas para el desarrollo del puesto de trabajo. Se coincidiera en puntos y edad se priorizarían de mayor a menor en fecha de inscripción en la Oficina de Empleo.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almanza.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea
Fondo Social Europeo

5.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quien es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.

B) Si no tienen hijos.

1.- Por gastos: pago de alquiler o hipoteca de un máximo de 500 euros (por considerarse que es una carga frente a una vivienda estable)

Importe entre 50 y 100 euros	12 puntos
Importe entre 101 y 200 euros	15 puntos
Importe entre 201 y 300 euros	18 puntos
Importe entre 301 y 500 euros	20 puntos

(Deben adjuntar fotocopia del pago de tres recibos en los últimos siete meses)

2.- *Personas que vivan solas* 20 puntos

3.- Por media de ingresos de la unidad familiar.

<i>Ingresos cero</i>	<i>40 puntos</i>
<i>Ingresos hasta 100 euros</i>	<i>35 puntos</i>
<i>Ingresos hasta 216 euros</i>	<i>30 puntos</i>
<i>Ingresos hasta 300 euros</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Ingresos hasta 400 euros</i>	<i>12 puntos.</i>
<i>Ingresos hasta 500 euros</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Ingresos hasta 600 euros</i>	<i>4 puntos</i>

4.- Por tiempo que llevan inscritos en la Oficina de Empleo:

Entre 12 y 18 meses.....	15 puntos.
Entre 18 y 24 meses	17 puntos.
Entre 24 y 30 meses.....	20 puntos.
Entre 30 y 36 meses	22 puntos
Más de 36 meses.....	25 puntos.

4.- Si una vez sumados todos los puntos de la baremación se produjera un empate se priorizarían a las personas de mayor edad siempre que fueran aptas para el desarrollo del puesto de trabajo. Se coincidiría en puntos y edad se priorizarían de mayor a menor en fecha de inscripción en la Oficina de Empleo.

5.- Si teniendo en cuenta el total de la baremación hubiera igual puntuación entre varios solicitantes, dándose la circunstancia de que también coincidiera la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo y la edad, sería la Comisión de Selección, siempre con criterios objetivos, la que decida quien es el candidato idóneo para el puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almanza.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de ALMANSA
06/10/2022



Unión Europea

Fondo Social Europeo

ANEXO V

BAREMACIÓN PARA PODER DISCRIMINAR EN LA CONTRATACIÓN DE COORDINADORES

Fecha de recogida de las primeras solicitudes: del 7 al 26 de octubre de 2022, en horario de 9.15 a 14.00 horas en el Centro de Promoción Económica, primera planta.

1.- Estar en posesión de las titulaciones requeridas para cada caso (arquitecto técnico o similar, técnico o titulado universitario con la especialidad de educación infantil, técnico en prevención de riesgos laborales y formador)

2.- Por hijos a cargo.

- 1 hijo..... 20 puntos
- 2 hijos 30 puntos
- 3 hijos40 puntos
- Más de 3 hijos50 puntos

3.- Por pago de alquiler o hipoteca.

- Menos de 100 euros 12 puntos.
- Importe entre 101 y 200 euros 15 puntos.
- Importe entre 201 y 300 euros18 puntos.
- Importe entre 301 y 500 euros 20 puntos.

4.- Se valorará la media de ingresos de la unidad familiar.

Ingresos de cero euros.....	30 puntos.
Media de ingresos entre 1 y 50 euros.....	25 puntos.
Media de ingresos entre 51 y 100 euros	20 puntos
Media de ingresos entre 101 y 216 euros	15 puntos.
Media de ingresos entre 217 y 316 euros	10 puntos.
Media de ingresos entre 317 y 431 euros	8 puntos.
Media de ingresos entre 432 y 500 euros	4 puntos

5.- Experiencia en puesto de similares características al ofertado:

0.20 puntos por mes trabajado con un tope de 7 años.

6.- En caso de empate y respecto a los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 50 años. En el caso de persistir el empate en baremación prevalecerá en primer lugar, la persona solicitante de mayor edad y, en segundo lugar, si hay coincidencia en la edad, tendrán preferencia las mujeres.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA 4E3C NZXV VTJN DKLU

Bases Regulatoras Plan Empleo Orden 146/2022 de 27 de julio - SEFYCU 3968586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13